



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva

Esta modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras fue aprobada por el ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025, estando expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este ayuntamiento, sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 19, de 29 de enero de 2025, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna por lo que ha sido elevada automáticamente a definitiva. La presente modificación deroga el artículo n.º 7 de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno con fecha 16 de junio de 2021 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia n.º 191, de 6 de octubre de 2021), será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y su nueva redacción es la siguiente:

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%. La cuota mínima, con independencia de la base imponible, en todo caso no será inferior a 20,00 euros.

A 13 de marzo de 2025.

El alcalde,
Julián Alarcia Hernando